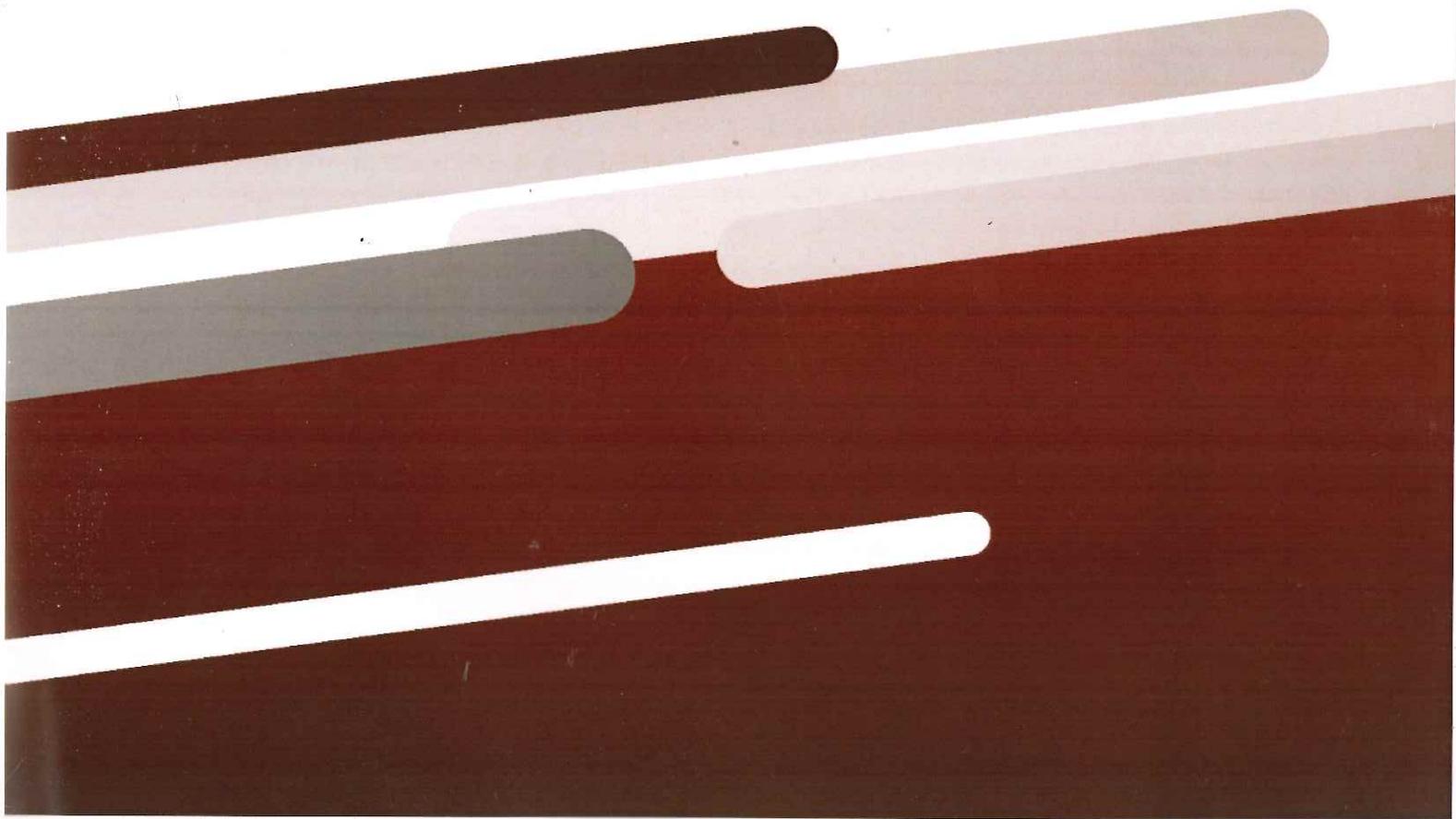


**Informe Individual de Auditoría**  
derivado de la Fiscalización Superior de la  
Cuenta Pública 2019 de la Comisión de  
Agua Potable y Alcantarillado  
del Municipio de Iguala

Auditoría número 2019-B-CF-59P-023-2020



Entidad fiscalizada: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.**  
Auditoría número: 2019-B-CF-59P-023-2020.  
Título: Gestión financiera.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.  
Cuenta Pública: 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2019-B-CF-59P-023-2020, correspondiente a la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y con los Acuerdos Parlamentarios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte y veintiuno de abril de dos mil veinte, y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país

por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó aplazar los términos y plazos previstos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la entrega de diversos informes al Congreso del Estado de Guerrero por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, establecidos en los artículos 34, 36, 39 y 43 del referido ordenamiento legal, por un término análogo al determinado como inhábil por este órgano fiscalizador, el cual comprendió del veintitrés de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

### **Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

### **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2019 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 27.14 por ciento respecto de la totalidad de sus ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	57,312,943 pesos
Muestra auditada	15,552,110 pesos
Representatividad de la muestra	27.14 por ciento

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Se verificó que los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, requeridos mediante oficio número ASE-0818-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, fueron aprobados mediante Acta de Sesión del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de fecha 9 de diciembre de 2018.
2. Se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo a su Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, requerido mediante oficio número ASE-0818-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que la entidad fiscalizada realizó pagos en partidas específicas que contaron con suficiencia presupuestal.

3. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra, solicitadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de adquisición de mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por un importe de 283,427.52 pesos (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 52/100 M.N.) no cuentan con evidencia documental que acredite que la entidad fiscalizada realizó el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó la póliza de egreso con su documentación comprobatoria y oficio aclaratorio, ésta no acredita que realizó el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable.

#### 2019-B-CF-59P-023-2020/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los procedimientos de adjudicación se realicen conforme a la normativa aplicable.

4. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, requeridos mediante oficio número ASE-0818-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019, realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles mismos que se encuentran registrados en su contabilidad y forman parte de su patrimonio.
5. Se verificó en el Informe del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por retenciones y pago de impuestos y cuotas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, requerido mediante oficio número ASE-0818-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que la entidad fiscalizada generó por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, un monto por pagar de 3,105,133.06 pesos (tres millones ciento cinco mil ciento treinta y tres pesos 06/100 M.N), del cual acreditó mediante la póliza C00649 de fecha 21 de agosto de 2019, el pago de 506,743.93 pesos (quinientos seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), quedando

pendiente un importe de 2,598,389.13 pesos (dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 2,068,954.56 pesos (dos millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), toda vez que presentó las pólizas, comprobantes de transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que acreditan el pago de cuotas y aportaciones; quedando subsistente el importe de 529,434.57 pesos (quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.) al no acreditar el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

#### 2019-B-CF-59P-023-2020/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de cuotas y aportaciones de seguridad social.

6. Se verificó en la página de internet, <http://www.capami.gob.mx>, que la entidad fiscalizada realizó la publicación de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.
7. Se verificó en el Informe del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por retenciones y pago de impuestos y cuotas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, requerido mediante oficio número ASE-0818-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no presenta saldos por enterar por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
8. Al revisar los CFDI de sueldos pagados durante el ejercicio fiscal 2019 que integraron la muestra, solicitados durante el proceso de la auditoría, se verificó que las percepciones salariales pagadas se ajustaron al Tabulador Salarial Autorizado del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y

#### Alcantarillado del Municipio de Iguala.

9. Al revisar los CFDI de sueldos pagados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019 que integraron la muestra, solicitados durante el proceso de la auditoría, se verificó que las percepciones salariales pagadas no exceden a las asignadas al Titular del Ejecutivo Estatal en el Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.
10. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra, solicitadas durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada pagó por concepto de servicios de software un importe de 1,046,999.99 pesos (un millón cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin embargo no presenta el contrato para comprobar y justificar los pagos realizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los contratos para comprobar y justificar los pagos realizados.

11. Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con el registro de sus operaciones alineadas al Plan de Cuentas y generó la Información Financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos,

irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2019-B-CF-59P-023-2020, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número CAP/464/2020 y CAP/518/2020, recibidos con fecha 13 de noviembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020, y números de gestión 052984 y 053078, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 3 y 5.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones, recomendación y acción contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acción que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.